



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA



Conste por el presente documento, se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional: Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con R.U.C. N° 20147883952, legalmente representada por su Rector, doctor SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA, identificado con D.N.I N° 06190157; con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, con código postal 15039, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA URP**"; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con R.U.C. N° 20131367423, representada por su Alcalde, Magister Economista CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA, Identificado con D.N.I. N° 10554756, con domicilio legal en el Jirón Francisco Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, código postal 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

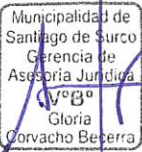


CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

1.1. LA URP, es una institución autónoma de educación superior, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas a nivel global, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1 de julio de 1969. Es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con sede en Lima y duración indefinida.



La Universidad está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, promueve la proyección social a través de la difusión del conocimiento y la cultura. Actualmente opera bajo la licencia otorgada por SUNEDU mediante Resolución N° 040-2016-SUNEDU/CD del 28 de diciembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2016, conforme a la Ley Universitaria N° 30220. Su Rector, doctor Segundo Félix Romero Revilla, ejerce la representación legal para el período que inicia el 02 de marzo de 2024, conforme al marco normativo vigente.



1.2. LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



2.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política





2.3. del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

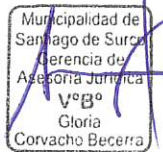
2.4. Que, constituye parte de las políticas de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.

2.5. Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales”.

2.6. El Consejo Universitario de la “LA URP” mediante el A.C.U. N° 0052-2011, de fecha 11 de enero del 2011, aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el mismo que a la fecha tutela el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:



- 3.1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 3.2. Ley 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520 Restitución de la Autonomía Universitaria.
- 3.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.5. Código Civil Peruano.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8. Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- 3.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.13. Estatuto, Reglamentos y Directivas de la Universidad Ricardo Palma.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Objeto del presente Convenio es promover la capacitación Pre-Universitaria de los alumnos provenientes de los colegios públicos y privados del distrito de Santiago de Surco, a través de la Alianza Estratégica entre “LA URP” y “LA MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA URP

En el marco del presente Convenio Específico, “LA URP”, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se compromete a brindar a “LA MUNICIPALIDAD” los siguientes recursos y facilidades:





5.1. Ceder aulas, en los turnos de mañana y tarde en los doce (12) meses del año, durante la vigencia del presente convenio, para el desarrollo de actividades de preparación preuniversitaria, dirigidas exclusivamente a estudiantes de colegios públicos y privados del distrito de Santiago de Surco, sujetas a disponibilidad de "LA URP".



5.2. Proporcionar, según disponibilidad, alumnos de los últimos ciclos de las carreras de Ciencias Económicas y Empresariales como voluntarios para el dictado de cursos requeridos por el programa.

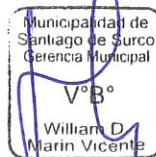
5.3. Brindar facilidades para el ingreso de los estudiantes de la academia preuniversitaria municipal al claustro universitario, específicamente a las aulas establecidas para el desarrollo de las actividades académicas, garantizando un acceso adecuado y eficiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" asume los siguientes compromisos:

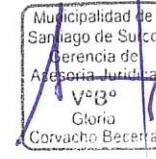


6.1. Coordinar reuniones con los directores de las Instituciones Educativas del distrito de Santiago de Surco y "LA URP", las cuales se realizarán antes del inicio del año escolar (enero y febrero), con el propósito de intercambiar propuestas y planificar actividades para el año académico.



6.2. Elaborar y entregar a "LA URP" una Ficha de Ingreso individual de cada alumno, la cual deberá contener información completa, incluyendo sus datos personales y la carrera profesional de interés, con fines estadísticos y de control académico.

6.3. Fomentar la realización de prácticas pre profesionales para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (FACEE) de "LA URP", específicamente de aquellos que cursan entre el sexto y décimo ciclo académico en "LA MUNICIPALIDAD".



6.4. Establecer un número mínimo de estudiantes admitidos a "LA URP" por cada ciclo de capacitación brindado en la academia preuniversitaria municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos por la universidad.

6.5. Promocionar las clases de la academia preuniversitaria municipal a través de los canales oficiales de comunicación de la municipalidad, incluyendo redes sociales y plataformas educativas, resaltando la Alianza Estratégica con "LA URP".



6.6. Gestionar la inscripción de los alumnos en la academia preuniversitaria municipal, asegurando la presentación de la hoja de responsabilidades debidamente completada y firmada por los padres de familia.

6.7. Exigir a los padres de familia la presentación del formulario o documento que acredite la cobertura de seguro correspondiente para cada alumno inscrito, garantizando su protección ante cualquier eventualidad.



6.8. Implementar y hacer cumplir el reglamento interno de convivencia estudiantil de la academia, con el objetivo de asegurar un ambiente académico adecuado y preservar en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles de la universidad.

6.9. Entregar constancias de voluntariado por el dictado de cursos: Al término del periodo del mismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a emitir una constancia o certificado que acredite la participación del alumno, detallando la duración, tareas y logros alcanzados durante el voluntariado.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Interinstitucional entre LA URP y LA MUNICIPALIDAD, no irroga gasto alguno a la entidad y contribuye significativamente en la gestión del potencial humano a corto, mediano y largo plazo, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, asimismo beneficia a los familiares directos en su desarrollo personal.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS

8.1. RECURSOS TÉCNICOS

“LA URP” cuenta con aulas para el desarrollo de las actividades.

8.2. RECURSOS HUMANOS:

“LA MUNICIPALIDAD”, se hará cargo de la asignación de los docentes y personal administrativo para el desarrollo las coordinaciones relacionados a la Academia Pre Universitaria Municipal.



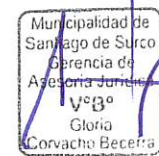
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal administrativo asignado por parte de la MUNICIPALIDAD, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleados solidarios o sustitutos de la URP.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

LAS PARTES, se comprometen a establecer y aplicar mecanismos efectivos de supervisión y control que permitan identificar oportunamente posibles problemas o dificultades en la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Especifico. Para ello, se implementarán procesos de control en tres niveles: previo, concurrente y posterior, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento del presente Convenio Especifico, las partes acuerdan designar a los siguientes Coordinadores:

- Por “LA URP”, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante correo electrónico: dec.facee@urp.edu.pe y con copia al Coordinador, con correo electrónico jorge.rosas@urp.edu.pe
- Por “LA MUNICIPALIDAD”: la Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, a través del Programa de Educación, mediante el correo electrónico: programaeducación@munisurco.gob.pe.



Dichos coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES y tendrán a cargo fundamentalmente las siguientes acciones:

- a) La planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen en virtud al convenio adoptado.
- b) El seguimiento de las acciones, alcances y logros en la ejecución del presente convenio.
- c) Las demás gestiones que sean necesarias para la buena marcha del presente convenio.



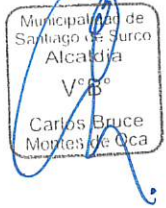


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al finalizar cada año de vigencia del presente convenio, el Coordinador, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, presentará un informe escrito de carácter obligatorio al Rectorado, con copia a la Oficina de Relaciones Universitarias de "LA URP" y "LA MUNICIPALIDAD". Dicho informe deberá abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos durante la vigencia del convenio.
- b) Los beneficios institucionales y académicos obtenidos a partir de la ejecución del convenio.

La presentación de este informe será un requisito indispensable para la eventual suscripción de un nuevo Convenio Especifico con la misma finalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

13.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes para la gestión del presente convenio, se efectuará por escrito y vía correo electrónico. Esta se entenderá válidamente realizada desde el momento en que la parte destinataria confirme, también correo electrónico el haberla recibido, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente del envío. De no producirse dicha confirmación escrita, el correo electrónico se considerará como no entregado. Solamente se tendrán en cuenta las comunicaciones que se efectúen a las direcciones electrónicas siguientes:

- Por "LA URP", el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante correo electrónico: dec.facee@urp.edu.pe y con copia al Coordinador, con correo electrónico: jorge.rosas@urp.edu.pe.
- Por "LA MUNICIPALIDAD", la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, a través del Programa de Educación, mediante el correo electrónico: programaeducación@munisurco.gob.pe.



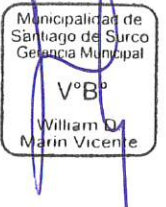
13.2 Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:

- a) Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la empresa o institución, los representantes legales y/o el domicilio legal.
- b) Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio.
- c) Para comunicar la resolución unilateral anticipada del presente convenio.

En estos casos, la comunicación se entenderá como válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Las comunicaciones pueden ser enviadas por los siguientes medios:

- a) A través de la entrega de Mesa de Partes de la institución o empresa receptora, la cual deberá firmar y sellar una copia idéntica del documento original como acuse de recibo. Si se tratase de una Mesa de Partes Virtual, se deberá contar con la Hoja de Trámite Virtual correspondiente.
- b) Mediante un servicio de mensajería nacional (Courier)
- c) Por vía notarial.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones son significará la conformidad del contenido de las mismas.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de LAS PARTES, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que accedan o que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo aquella que sea de dominio público. Dicha información no podrá ser divulgada, transferida ni cedida a terceros ajenos a LAS PARTES sin la autorización expresa y por escrito de la parte titular de los datos.

Asimismo, LAS PARTES declaran que el tratamiento de los datos personales se realizará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, así como el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

Esta obligación de confidencialidad y protección de datos permanecerá vigente incluso después de la finalización del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente convenio específico, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante adenda que contenga las Cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por LAS PARTES. Todo lo que no estuviera previsto en este convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerá mediante adenda.

La renovación del presente convenio será por acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

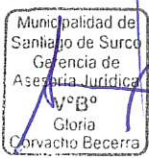
Todas las controversias o diferencias que podrían suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio o alguna de sus cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES convienen que cualquier controversia será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

19.1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción por LAS PARTES.

19.2. LAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, siendo suficiente para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario,





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA



Municipalidad de Santiago de Surco

sin que esta decisión de lugar a derecho indemnizatorio alguno (por daño emergente, lucro cesante y/o causa ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del convenio se extenderá de manera automática a los convenios específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

En fe de ello, LAS PARTES abajo suscribientes han registrado sus firmas, en dos (02) juegos igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los...15.....días del mes de...Julio.....del 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Martín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Chivacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Martín Echevarría Cascha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Marketing Social
VºBº
S. DE ASESORIA SOCIO-POL. Y SOC. DEL MARTEL VTA. DE VEGA CENTENO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Socorro Estévez-Marín VDA. de Vega Centeno

RELACIONES UNIVERSITARIAS
DIRECCIÓN - URP

de Asesoría Legal



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Dr. Segundo Félix Romero Revilla
Rector

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Mg. Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde